

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía y Empleo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, ÁREA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AÑO 2010

Por decreto de 20 de noviembre de 2009, del delegado de Economía y Empleo, se aprueban y dispone la publicación de las bases de la convocatoria de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana para la anualidad 2010.

Por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2007 se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, cuyo texto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2008. En el marco jurídico de esta ordenanza se efectúa la convocatoria de las subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del año 2010, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.—El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía y Empleo y a propuesta del Área Delegada de Participación Ciudadana efectúa esta convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana para el año 2010. La convocatoria se dirige a todas las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que estén inscritas y declaradas de utilidad pública municipal en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004 y modificado con fecha de 31 de octubre de 2008, y que, asimismo, cumplan los requisitos determinados en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2007.

Art. 2. Modalidad de subvención.—Se convocan subvenciones para la financiación de proyectos que realicen las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones durante el año 2010 que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de los objetivos y competencias municipales. Estos proyectos deben facilitar la difusión de la entidad y sus actividades, favorecer la incorporación de nuevos asociados y fortalecer las relaciones entre la entidad y aquellas integradas en la misma.

Se priorizarán aquellos proyectos que comporten el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Art. 3. Principios inspiradores y régimen jurídico.—La presente convocatoria se rige por los principios y con arreglo al régimen

jurídico previsto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, de 20 de diciembre de 2007.

Art. 4. Financiación.—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a la Ordenanza Reguladora, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán al crédito recogido en la partida 001/075/463.02/489.01, “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”, del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2010. El importe destinado a esta convocatoria asciende a 80.000 euros. En cualquier caso, y dada la tramitación anticipada de esta convocatoria, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Art. 5. Requisitos de las entidades.—Las entidades ciudadanas solicitantes deberán reunir los requisitos que se especifican en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora.

Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año 2010. No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

Art. 6. Subvenciones para proyectos, plazo de ejecución y criterios de valoración.—La presentación de los proyectos se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora. Las entidades solicitantes podrán presentar como máximo un proyecto. La presentación por una misma entidad de más de un proyecto conllevará la inadmisión de aquellos que excedan del citado límite, procediéndose a admitir y a evaluar únicamente aquel de los presentados en el que la cuantía solicitada sea la de menor importe. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto supere los 12.000 euros. Tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 12.000 euros.

Los proyectos que se subvencionen a través de la presente convocatoria se realizarán a lo largo del año 2010.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio 2010.

No serán subvencionables los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración de la entidad y valoración del proyecto que se especifican en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso. Únicamente podrán obtener subvención conforme a esta convocatoria los solicitantes que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Se establecerán dos tramos de puntuación:

- Tramo 1: de 50 a 75 puntos
- Tramo 2: de 76 a 100 puntos

La asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar, se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos de puntuación descritos anteriormente. La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma

que las solicitudes comprendidas en el tramo de mayor puntuación obtengan un porcentaje de financiación superior en un 10 por 100 sobre el tramo inferior. Los proyectos que conlleven la utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación serán priorizados con un 5 por 100 más de porcentaje de financiación. Todo ello con independencia del tramo de puntuación en el que hubiera quedado encuadrada la solicitud.

Art. 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias y responsabilidades por incumplimiento.—Las entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora y, específicamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, quedan obligadas a realizar la totalidad del proyecto presentado por la cuantía presupuestada, con independencia del importe de la subvención que se conceda, en su caso. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora.

Art. 8. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.—1. Solicitudes: las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que se acompañan como anexos a esta convocatoria. Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados por la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en la calle Bailén, número 41, de Madrid. Los impresos de solicitud podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Madrid, www.munimadrid.es, así como a través del enlace www.madridparticipa.es

En caso de ser concedida la subvención, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b), de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitará, de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado.

Asimismo, y con carácter previo a la concesión de la subvención, el órgano gestor de las subvenciones comprobará que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

2. Plazo y lugar de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación, igualmente, en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid”. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana junto con la documentación exigida y podrán presentarse preferentemente en el Registro del Área de Gobierno de Economía y Empleo ubicado en Gran Vía, número 24, planta baja, o en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en las oficinas de Correos en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha presentación también podrá efectuarse en los Registros de otras Administraciones Públicas con los efectos previstos en ese mismo precepto.

3. Documentación que se acompañará a la solicitud: las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Participación Ciudadana acompañándose la documentación que se especifica en el artículo 11.3 de la Ordenanza Reguladora y que se detalla en el impreso de “Solicitud de subvención”.

Asimismo, acompañará declaración responsable del representante de la entidad sobre el cumplimiento, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Subsanación de defectos de las solicitudes: si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se acompañase toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ordenanza Reguladora, se efectuará un único requerimiento a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que de no hacerlo así en este plazo, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 9. Órgano competente.—Conforme lo previsto en los artículos 10.1 y 12.1 de la ordenanza reguladora, la convocatoria y resolución del presente procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, a propuesta del Área Delegada de Participación Ciudadana.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Art. 10. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 13.2 de la Ordenanza Reguladora de estas subvenciones, la Comisión de Valoración que se cita a continuación procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada; en este informe se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

La Comisión de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes y proyectos que se presenten, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios.

La Comisión de Valoración, presidida por el Director General de Participación Ciudadana, estará integrada según establece el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se regirán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la referida Ordenanza Reguladora.

Art. 11. Cuantía y pago de la subvención.—La cuantía y el pago de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora.

Art. 12. Resolución y recursos que se pueden interponer y plazos de interposición.—1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora, el plazo máximo para resolver los procedimientos será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2. Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

- 1.º Recurso potestativo de reposición ante delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expresa o en el de tres meses contados a partir del día siguiente al transcurso del plazo de seis meses previsto en el anterior apartado 1 sin que se haya dictado y notificado la resolución de la convocatoria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.º Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa de la convocatoria o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso del plazo previsto en el apartado 1 del presente artículo sin que se dicte y notifique la resolución de aquella, conforme al citado artículo 46.1 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 3.º Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Art. 13. Publicación.—Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación igualmente en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid”, con expresión de la convocatoria, el

programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Art. 14. *Justificación de la subvención y documentación acreditativa del destino de la misma.*—Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya instruido el procedimiento de concesión de la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad que se subvenciona, conforme al procedimiento y aportando la documentación que se especifica en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Reguladora.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones por el órgano gestor se procederá al estampillado de todos los justificantes presentados por la entidad beneficiaria, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

El retraso en el cumplimiento de dicha obligación constituye una infracción de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Los gastos que se realicen apartándose del proyecto o fuera de su plazo de ejecución serán financiados por la entidad beneficiaria.

Art. 15. *Devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención en los casos y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora.

Art. 16. *Infracciones y sanciones.*—Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificada en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Art. 17. *Control.*—La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, la Intervención Delegada del Área de Gobierno de Economía y Empleo y el Área de Gobierno de Economía y Empleo podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO –ÁREA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA– DIRIGIDA A LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES O UNIONES DE ASOCIACIONES

Año 20__

1 DATOS DE LA ENTIDAD CIUDADANA

CIF: _____ Razón social: _____
 Tipo de vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
☐ Inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid. Fecha: ____ / ____ / ____
☐ Declaración de utilidad pública municipal. Fecha: ____ / ____ / ____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Cargo: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

3 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto: _____
 Presupuesto total: _____ Cuantía solicitada: _____

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Declaración responsable del/ de la representante de la entidad de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención. Declaración de que el/ la representante se encuentra facultado/ a para actuar en nombre de la entidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Declaración responsable del/ de la representante legal de la entidad de que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y a favor de la Seguridad Social.
- ☐ Declaración responsable del/ de la representante legal de la entidad de que la misma está al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- ☐ Declaración responsable del/ de la representante legal de la entidad sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Documento indicativo de los datos de la entidad bancaria a la que debe transferirse la subvención en caso de concesión firmado por el/ la representante legal. El documento deberá estar validado por la entidad bancaria.
- ☐ Declaración responsable del/ de la representante legal de la entidad de las ayudas que percibe de otros organismos para el objeto de la presente solicitud de subvención. Si no percibe otras ayudas se aportará declaración negativa
- ☐ Certificación del/ de la representante legal sobre el importe del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la anualidad de la convocatoria. En la certificación deberá indicar la forma en que aparece recogido el proyecto para el que se solicita la subvención en el Presupuesto de la entidad.
- ☐ Certificación del/ de la representante legal de la entidad en la que conste que todos los datos del proyecto presentado se ajustan al correcto desarrollo de las acciones o actividades a implementar.
- ☐ ANEXO: Proyecto

Declaro que la entidad que represento reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria-evaluación donde se dé cuenta de sus resultados.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones para cumplimentar el impreso

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web www.munimadrid.es.

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro del Área de Gobierno de Economía y Empleo (C/ Gran Vía, 24), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 91 480 16 48 ó 91 480 16 50. También puede informarse llamando al teléfono 010 Líneamadrid (91 529 82 10 si lo hace desde fuera de la ciudad de Madrid).

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Si lo considera necesario para la mejor presentación y exposición del Proyecto podrá adjuntar a la solicitud cualquier documentación que estime conveniente.



ANEXO PROYECTO

Página 1 de 4

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO –ÁREA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA– DIRIGIDA A LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES O UNIONES DE ASOCIACIONES
AÑO 20__**1 DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO**

Título del proyecto: _____

Responsable (nombre y apellidos): _____

Correo electrónico: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

Presupuesto total: _____ Cuantía solicitada: _____

Indique detalladamente si han sido concedidas o solicitadas otras subvenciones para el desarrollo de este proyecto. Especifique las cantidades

.....

.....

.....

Antecedentes (especifique si el proyecto es nuevo, continuación o complemento de otro):

.....

.....

.....

Marco de necesidades (concrete los problemas y/ o necesidades que el proyecto pretende abordar):

.....

.....

.....

.....

.....

Recursos necesarios para la ejecución del proyecto (cuantifique el número de recursos que necesita):

Recursos humanos: _____

Recursos materiales: _____

Recursos financieros: _____

Forma de provisión de recursos: _____

.....

.....

Recursos disponibles para la ejecución del proyecto (cuantifique el número de recursos de dispone):

Recursos humanos: _____

Recursos materiales: _____

Recursos financieros: _____

ANEXO PROYECTO

Página 2 de 4

Forma en que se coordinan y rentabilizan los recursos

Definición de hipótesis (explique la forma en que el desarrollo del proyecto puede contribuir a dar solución a los problemas y necesidades planteadas):

2 FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Fundamentación (exponga los fundamentos básicos del proyecto):

Objetivos y metas (defina los objetivos y cuantifique los logros que pretende conseguir el proyecto):

Ámbito territorial de realización del proyecto (concrete la ubicación: barrio, distrito/ sobre municipio de Madrid):

Usuarios/ as a los que se va dirigido el proyecto:

ANEXO PROYECTO

Página 3 de 4

Temporalización (Detalle: las tareas/actividades de cada etapa del proyecto y el calendario de desarrollo)

Participación comunitaria

- Detalle: 1.- Las vías por las cuales se informa a los destinatarios/ as del proyecto.
- 2.-Explique las formas de participación de los implicados/ as en la toma de decisiones que afectan al proyecto.
- 3.- Intervención de los componentes en los procesos de evaluación.

Evaluación y criterios de evaluación del proceso: (defina los criterios y establezca los indicadores para la evaluación del proyecto):

Evaluación de los resultados.(Indique de forma clara las medidas de control de la satisfacción de los usuarios que se establecerán con el proyecto. Especifique los indicadores para llevar a cabo el control).

Propuestas de mejora (Explique cómo podrían ser canalizadas las posibles propuestas de mejora del proyecto)

Página 4 de 4

En este apartado debe reseñar los aspectos esenciales del Proyecto (si lo considera necesario podrá aportar la documentación complementaria que estime conveniente para la mejor descripción del Proyecto)

[illegible]

Especifique las partidas o distintos conceptos de gastos que integran el presupuesto total. Especifique, igualmente, la previsión de los ingresos para su financiación.

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma:

**ANEXO PROYECTO****Instrucciones para cumplimentar el impreso****INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web www.munimadrid.es.

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro del Área de Gobierno de Economía y Empleo (C/ Gran Vía, 24) en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, y mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 91 480 16 48 / 91 480 16 50. También puede informarse llamando al teléfono 010 Líneamadrid (91 529 82 10 si lo hace desde fuera de la ciudad de Madrid).

INSTRUCCIONES PARTICULARES

En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la solicitud y el Anexo prevalecerán los expresados en la solicitud.

(03/138/10)

MADRID**URBANISMO**

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Gestión Urbanística
Subdirección General de Promoción del Suelo
Servicio de Gestión de Suelo Privado
Departamento de Gestión Zona 2

ANUNCIO

En relación con el expediente administrativo 711/2006/17265 de Expropiación del Suelo Urbanizable Programado UZP 2.04, "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en seguimiento de lo previsto en el artículo 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se va a proceder a llevar cabo el pago y levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, de las indemnizaciones previstas en el mismo, a los titulares de los bienes y derechos afectados.

Mediante el presente anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a aquellos afectados con domicilio desconocido, así como aquellos a los que habiéndose intentado su notificación esta no ha podido llevarse a efecto; al objeto de que comparezcan en la fecha y hora que a continuación se señala, en las oficinas del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, Servicio de Gestión del Suelo Privado, Departamento Zona II, despacho 30510, en la calle Guatemala, número 13, planta tercera, apercibiéndoseles que, en caso de no comparecer, se seguirán las actuaciones expropiatorias con el ministerio fiscal, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados citados deberán comparecer provistos de su documento nacional de identidad y número de identificación fiscal vigentes. En el caso de que alguno de los titulares citados hubiera fallecido sus herederos deberán comparecer, además, provistos de los

originales de los siguientes documentos: certificado de defunción, certificado de últimas voluntades y testamento notarial o, en su caso, declaración de herederos.

Caso de comparecer a través de representante, este deberá aportar poder bastante que le habilite para actuar en nombre y representación de aquel o aquellos a quienes manifieste representar.

Fecha de comparecencia: viernes 22 de enero de 2010, a las diez y treinta horas:

Don Santos Franco Bravo.

Parcela catastral 67 del polígono 12.

Don Gregorio Fernández Rodríguez.

Finca registral 505 del Registro número 8 de Madrid.

Don Juan Carlos y doña María Josefa Santiago Oliva.

Finca registral 9581 del Registro número 39 de Madrid.

Madrid, a 14 de diciembre 2009.—La jefa de Servicio de Gestión de Suelo Privado, Beatriz Izquierdo de la Cuerda.

(02/14.329/09)

MADRID**LICENCIAS**

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Departamento de Licencias Generales
Unidad Técnica de Licencias 3

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 56.5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de 23 de diciembre de 2004, se informa que las personas o entidades después relacionadas han solicitado licencia de instalaciones en las fincas que se indican.

Los proyectos podrán ser examinados en el Departamento de Licencias Generales, Unidad Técnica de Licencias 3, del Área de Go-